



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 3 de mayo de 2023 del reglamento regulador de centro infantil «Elfos» de Modúbar de la Emparedada, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. – Aprobación de la modificación del reglamento regulador del centro municipal infantil «Elfos», –bases reguladoras del proceso de admisión–.

Vista la memoria de Alcaldía en la que se fundamenta la modificación de dicho reglamento, en imperativo impuesto desde la Excm. Diputación de Burgos, como consecuencia de la firma por el ayuntamiento de la adenda 2022-2023 del Convenio del Programa Crecemos, en relación a los criterios de valoración o bases reguladoras del proceso de admisión, haciéndose necesario el establecimiento de los mismos, debidamente adaptados a las exigencias resultantes de la firma de dicha adenda. Visto el informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Debatida la propuesta, el pleno del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, por tres votos a favor, de don Rafael Temiño Cavia, don Alberto González González y de don Guillermo Pérez-Toril Galán, y las abstenciones de doña Judit García García, don Raúl Rojas Vallejo y don Guillermo Casado García, acuerda:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación del reglamento regulador del centro municipal «Elfos» incluyendo las siguientes modificaciones:

«Artículo 6-bis. – Bases reguladoras del procedimiento de admisión. Requisitos generales.

1. – Los padres, tutores o representante legal del niño deberán estar empadronados, en la fecha de la solicitud, en el municipio de Modúbar de la Emparedada.

En el supuesto de que no se cubra la totalidad de plazas vacantes del centro con los residentes-empadronados en el municipio de Modúbar de la Emparedada, podrá admitirse, con carácter excepcional, a los solicitantes que no cumplan este requisito de empadronamiento.

2. – Serán valoradas, de manera excepcional, las circunstancias familiares resultantes de casos de violencia de género, pudiendo ser una excepción al requisito del empadronamiento.

3. – Asimismo, si existe una mayor demanda de plazas que las ofertadas, se valorará en el procedimiento de admisión, las siguientes situaciones familiares:

- Familia numerosa.
- Familia monoparental.



– Situación laboral en activo de ambos progenitores, tutores o representante, en el propio municipio de Modúbar de la Emparedada.

– Inscripción padronal en el municipio».

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Modúbar de la Emparedada, a 24 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Sylvia Burgos Linares